

Servef

Servici Valencià d'Ocupació i Formació
DG de d'Ocupació i Inserció Laboral
Àrea d'Inserció Laboral

SERVICIO INTEGRADO DE EMPLEO

18 ABR. 2012

Ref. SG/AOSI/SHCA/mp-am
Asunto: Resolución de Autorización como Agencia de Colocación

ENTRADA: 26

Nº Expte.: 2012/016

SALIDA:
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA



Data: - 4 ABR. 2012

EIXIDA núm. 2893

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA, S/N
46022 VALENCIA

Adjunto remito, resolución de Autorización de fecha 2 de Abril de 2012, como Agencia de Colocación a la entidad UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA, de acuerdo con su solicitud.

Valencia, 4 de Abril de 2012

LA JEFA DEL SERVICIO DE HOMOLOGACIÓN Y
EVALUACIÓN DE CENTROS DE INTERMEDIACIÓN

Marisa Prior Carrillo

18 ABR. 2012

ENTRADA: 26
SALIDA:
UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA
CAMINO DE VERA S/N
46022 VALENCIA

VISTA la solicitud presentada en fecha 10/02/12 por la entidad UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA, con domicilio en CAMINO DE VERA S/N en VALENCIA, número de CIF/NIF Q4618002B, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 Decreto 14/2012 de 13 de enero del Consell de adaptación de la normativa estatal sobre autorización de agencias de colocación con o sin ánimo de lucro y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La entidad solicita la autorización como:

AGENCIA DE COLOCACIÓN

aportando la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del Anexo del citado Decreto que, debidamente examinada, se encuentra conforme.

2.- Los Centros de trabajo de la entidad se encuentran ubicados en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana

3.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, especialmente, lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, el Decreto 14/2012 de 13 de enero del Consell de adaptación de la normativa estatal sobre autorización de agencias de colocación con y sin ánimo de lucro y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Que con fecha 30 de marzo de 2012 se emite propuesta favorable por la Comisión de Valoración, tras la comprobación de que la entidad solicitante cumple los requisitos materiales y organizativos exigidos en el artículo 11 del Real Decreto 1796/2010 de 30 de diciembre en cuanto a solvencia técnica para desarrollar la actividad de intermediación, centros de trabajo adecuados y experiencia mínima previa.

5.- Que la competencia para conocer y resolver las solicitudes de autorización de las agencias de colocación, corresponde al Director General de Empleo e Inserción Laboral, de conformidad con el artículo 6 del mencionado Decreto 41/2012 de 13 de enero del Consell.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en uso de las facultades conferidas

RESUELVO

AUTORIZAR a la entidad UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA como

AGENCIA DE COLOCACIÓN

con número de autorización **1000000017** , de acuerdo con los siguientes términos:

Primero: La agencia de colocación autorizada desarrollará su actividad a través de los centros de trabajo establecidos en la Comunitat Valenciana en las localidades que se relacionan a continuación:

CENTRO/S A AUTORIZAR:

CENTRO Nº1:

DOMICILIO: CAMINO DE VERA S/N, EDIF. NEXUS CAMPUS DE VERA
LOCALIDAD: VALENCIA

CENTRO Nº2:

DOMICILIO: PZA FERRANDIZ 2 , EDIF .CARBONELL CAMPUS DE ALCOY
LOCALIDAD: ALCOY/ALCOI

Cualquier modificación en la ubicación de los centros de trabajo autorizados o la apertura de nuevos centros en la Comunitat Valenciana, deberá ser comunicada a este Organismo, estando sujeta a las actuaciones de comprobación, control e inspección que pueda efectuar el mismo.

Segundo: La autorización será única y tendrá validez para gestionar ofertas de trabajo y solicitudes de empleo de todo el territorio español. En el supuesto de pretender ampliar su ámbito de actuación, realizando la misma desde centros de trabajo que establezca en otras Comunidades Autónomas donde no los tuviera, deberá solicitar del Servicio Público de Empleo Estatal una ampliación de dicha autorización con ese fin.

Tercero: La vigencia inicial de esta AUTORIZACION es de 5 AÑOS. Transcurrido dicho periodo, podrá prorrogarse de forma indefinida siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones que determinan su otorgamiento de conformidad con lo dispuesto en el artº. 12 del Real Decreto 1796/2010.

Cuarto: Además del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 5 y de los indicadores de eficacia contemplados en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 1796/2010, la agencia de colocación queda obligada a:

1. Mantener un sistema informático compatible con el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, así como validar en las comunicaciones su identidad de forma segura, a través del espacio telemático común previsto en el artículo. 6 del citado Real Decreto.
2. Remitir al citado Sistema de información, con periodicidad mensual y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que se refieran los datos y exclusivamente por medios electrónicos a través del espacio telemático común, la información sobre demandas y ofertas de empleo así como del resto de actividades realizadas como agencia de colocación. Esta información se transmitirá en ficheros con formato XML y contendrá información individual por cada persona atendida, con indicación expresa de las acciones realizadas, así como información acumulada sobre las mismas, incluyendo la referida a las ofertas y puestos de trabajo captados y cubiertos.
3. Presentar con periodicidad anual y dentro del primer trimestre de cada ejercicio, una Memoria de las actividades desarrolladas en el pasado ejercicio, siguiendo idéntico método y formato de ficheros contemplados en el apartado anterior.

Quinto: La agencia de colocación se compromete a cumplir en todo momento las indicaciones que el SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACION (SERVEF) establezca para contribuir a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo, el incremento de la intermediación laboral, el envío de la información al espacio telemático común del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo, así como todas aquellas dirigidas a elevar las oportunidades de las personas desempleadas que posibiliten su colocación, facilitando las actuaciones de control y seguimiento que al efecto se realicen.

Sexto: Esta AUTORIZACION podrá extinguirse en los supuestos y en los términos previstos en el artículo. 14 del Real Decreto 1796/2010 de 30 de diciembre.

NOTIFIQUESE la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAPYPAC.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General del Servef, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RJAPYPAC, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

VALENCIA, 2 de abril de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO E INSERCIÓN LABORAL



GONZALO ALABAU ZABAL